

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

3106 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Presupuestos y Análisis Económico, por la que se hace público el “Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos” correspondiente al mes de julio de 2009.*

El artículo 122 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece la obligación de remitir periódicamente a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea información sobre la ejecución de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Sin embargo, no existe ningún precepto legal que ordene la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la ejecución del Presupuesto.

No obstante, y en aras de potenciar el espíritu de transparencia, así como posibilitar el acercamiento de los ciudadanos a la aplicación de los fondos públicos, en tanto que destinatarios últimos de la acción de gobierno, se estima conveniente hacer pública una visión global de la ejecución de los Presupuestos Generales.

Además del estricto cumplimiento de remisión periódica de información a la Asamblea de Madrid que exige la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento, por la presente Resolución se procede a publicar el resumen por capítulos del estado de ejecución del Presupuesto consolidado de gastos de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuesto de Gastos correspondiente al mes de julio de 2009.

Dado en Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—El Director General de Presupuestos y Análisis Económicos, Cándido Pérez Serrano.

CONSOLIDADO COMUNIDAD DE MADRID, ORGANISMOS AUTONOMOS Y ENTES ESPECIALES AL MES DE JULIO

(EUROS)

CAPITULO	C. INICIAL	C. ACTUAL MODIFICACIONES	% (1)	AUTORIZADO SALDO CDTO. PTO.	% (2)	DISPUERTO SALDO AUTORIZA.	% (2)	OBLIG. REC. SALDO DISPOSIC.	% (2)
1 GASTOS DE PERSONAL	6.625.913.193,00	6.649.389.311,08 23.476.118,08	0	3.841.496.105,53 2.807.893.205,55	58	3.840.931.275,89 564.829,64	58	3.818.850.356,39 22.080.919,50	57
2 G.TOS.COR.EN B. SERV.	4.006.198.434,00	3.974.964.790,76 - 31.233.643,24	- 1	3.557.384.554,60 417.580.236,16	89	3.445.064.226,05 112.320.328,55	87	2.308.977.794,86 1.136.086.431,19	58
3 GASTOS FINANCIEROS	275.147.916,00	266.507.916,00 - 8.640.000,00	- 3	169.962.361,39 96.545.554,61	64	169.962.361,39 0,00	64	169.902.361,39 60.000,00	64
4 TRANSF.CORRIENTES	5.898.007.181,00	6.141.630.816,30 243.623.635,30	4	4.829.215.131,79 1.312.415.684,51	79	4.523.180.866,82 306.034.264,97	74	3.367.776.161,69 1.155.404.705,13	55
OP. CORRIENTES	16.805.266.724,00	17.032.492.834,14 227.226.110,14	1	12.398.058.153,31 4.634.434.680,83	73	11.979.138.730,15 418.919.423,16	70	9.665.506.674,33 2.313.632.055,82	57
6 INVERSIONES REALES	1.340.712.173,00	1.294.712.195,09 - 45.999.977,91	- 3	852.115.625,10 442.596.569,99	66	755.699.576,22 96.416.048,88	58	328.190.233,96 427.509.342,26	25
7 TRANSF. CAPITAL	666.764.417,00	685.558.751,35 18.794.334,35	3	493.282.509,80 192.276.241,55	72	429.940.514,60 63.341.995,20	63	229.265.939,79 200.674.574,81	33
OP. DE CAPITAL	2.007.476.590,00	1.980.270.946,44 - 27.205.643,56	- 1	1.345.398.134,90 634.872.811,54	68	1.185.640.090,82 159.758.044,08	60	557.456.173,75 628.183.917,07	28
8 ACTIVOS FINANCIEROS	174.582.470,00	193.507.065,00 18.924.595,00	11	27.079.385,87 166.427.679,13	14	7.559.385,87 19.520.000,00	4	7.003.673,94 555.711,93	4
9 PASIVOS FINANCIEROS	997.270.623,00	1.001.870.623,00 4.600.000,00	0	862.185.924,78 139.684.698,22	86	862.185.924,78 0,00	86	862.185.924,78 0,00	86
OP. FINANCIERAS	1.171.853.093,00	1.195.377.688,00 23.524.595,00	2	889.265.310,65 306.112.377,35	74	869.745.310,65 19.520.000,00	73	869.189.598,72 555.711,93	73
TOTAL COMUNIDAD	19.984.596.407,00	20.208.141.468,58 223.545.061,58	1	14.632.721.598,86 5.575.419.869,72	72	14.034.524.131,62 598.197.467,24	69	11.092.152.446,80 2.942.371.684,82	55

(1) Incremento sobre Crédito Inicial

(2) Sobre Crédito Actual

(03/29.182/09)

Consejería de Sanidad

3107 *ORDEN 630/2009, de 31 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden 471/2009, de 22 de junio, del Consejero de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2009, de las subvenciones destinadas a asociaciones no gubernamentales, fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid con destino a la financiación de actividades y proyectos de carácter asistencial dirigidos a personas afectadas por VIH/sida.*

Publicada con fecha 8 de julio de 2009 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la Orden 471/2009, de 22 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2009, de las subvenciones destinadas a asociaciones no gubernamentales, fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid, con destino a la financiación de actividades y proyectos de carácter asistencial dirigidos a personas afectadas por VIH/sida, se ha advertido la necesidad de introducir modificaciones en determinados artículos de su título II, a fin de adecuar los requisitos establecidos para tal convocatoria al cumplimiento de sus fines, lo que permitirá dotar a los posibles be-

neficiarios de la misma, agentes todos ellos de la sociedad civil y con un papel fundamental en la implementación de este tipo de actuaciones, de los medios necesarios para realizar las acciones de apoyo asistencial a sectores de la población madrileña especialmente expuestos a esta infección y menos accesibles a la red sociosanitaria.

A estos efectos, se elimina la limitación de cuantía de la subvención establecida en el artículo 15 de dicha Orden y consecuentemente, y dada la naturaleza de la modificación propuesta, procedería, igualmente, la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes en los términos recogidos en la parte dispositiva de esta Orden.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en todo aquello que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995.

DISPONGO

Artículo 1

Modificación del artículo 15 de la Orden 471/2009, de 22 de junio. Imputación presupuestaria y ámbito temporal de la convocatoria

El artículo 15 queda redactado en los siguientes términos:

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden se imputarán al Programa 730, Partida 48090, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009. El importe de todas las ayudas concedidas no podrá superar la cantidad de 240.000 euros.

Las acciones objeto de subvención deberán desarrollarse en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009.

Artículo 2

Modificación del artículo 16 la Orden 471/2009, de 22 de junio. Plazo de presentación de solicitudes

El contenido del artículo 16 queda redactado de la siguiente manera:

El plazo para la presentación de solicitudes para el año 2009 será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 3

Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse, directamente contra la misma, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de agosto de 2009.

El Consejero de Sanidad,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS
(01/3.580/09)

Consejería de Empleo y Mujer

3108 *ORDEN 2302/2009, de 28 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el XIV Premio de Grabado Contemporáneo de la Comunidad de Madrid para el año 2009.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece, como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid, la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y mediante Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, adscribiéndose a la misma la Dirección General de la Mujer. Entre las funciones de dicha Dirección General se encuentra la de impulsar y coordinar las acciones dirigidas a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.

Desde la Dirección General de la Mujer se trabaja en la promoción de valores de igualdad, con el objeto de disminuir los prejuicios y estereotipos de género, para ello se realizan actividades relacionadas tanto con la educación, como con los medios de comunicación, la cultura, el ocio y el deporte. Estos objetivos se vienen plasmando mediante, entre otras actuaciones, la convocatoria anual de tres premios culturales y sociales, en concreto, un Premio de Narración, un Premio de Grabado Contemporáneo y el Premio "Ocho de marzo", de Igualdad de Oportunidades en los medios de comunicación y publicidad.

Con estas medidas se persigue la consolidación de valores culturales de igualdad que hagan disminuir los prejuicios y estereotipos de género y permitan una participación activa de las mujeres madrileñas en la vida política, social, económica y cultural en igualdad de condiciones que los hombres.

Este apoyo a las mujeres que se dedican a la creación y más concretamente a aquellas cuya obra utiliza la técnica del arte gráfico, hay que encuadrarla como una acción de reconocimiento de la aportación femenina a la cultura madrileña, como estímulo de la actividad creativa y fiel reflejo del importante papel que las mujeres desempeñan en la misma.

Mediante la Orden 1034/2006, de 18 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de junio), del Consejero de Empleo y Mujer, se establecieron las bases reguladoras, al tiempo que se convocaba el XI Premio de Grabado Contemporáneo de la Dirección General de la Mujer; mediante la Orden 1409/2007, de 31 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio), del Consejero de Empleo y Mujer, se modificaron las citadas bases reguladoras, en lo relativo a la presentación de las obras (artículo 4.2) y la composición del jurado (artículo 6.1) y se convocó el premio para el año 2007. Ante la necesidad de efectuar una nueva modificación de las bases reguladoras y con el fin de evitar una dispersión normativa que dificulte el acceso a los ciudadanos para conocer su contenido, resulta conveniente aunar las mencionadas bases en una única Orden, al mismo tiempo que se procede a la convocatoria del concurso para el año 2009.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Capítulo I

Bases reguladoras

Artículo 1

Finalidad de este premio

El Premio de Grabado Contemporáneo tiene como finalidad la promoción de la creación artística femenina a través del apoyo a las iniciativas de mujeres que desarrollen o quieran desarrollar su trayectoria profesional en el campo del arte gráfico.